



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez la demanda que ingresó el pasado 27 de marzo.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00076 00
Partes:	Omaira de Jesús González Montoya y Jairo Alberto Henao Ramos
Auto:	273

CONSIDERACIONES

Previo a admitir la demanda se debe aportar el memorial poder suscrito por la señora Omaira de Jesús González Montoya, mediante el cual faculta al abogado Hernán Medina Álzate, para iniciar el trámite liquidatario.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 numeral 2° del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se otorgará el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **OMAIRA DE JESÚS GONZÁLEZ MONTOYA** respecto el señor **JAIRÓ ALBERTO HENAO RAMOS**. Por la razón expuesta.

SEGUNDO: La parte actora dispone del término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Se abstiene el despacho de reconocer personería al abogado **HERNÁN MEDINA ÁLZATE**, hasta tanto presente el memorial poder que contiene la facultad de representación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
Estado número 059

Abril tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6e5ef4dc7b5174bf113d04630753e28e9d73785a927d0c0fb1314ccc739e0a**

Documento generado en 31/03/2023 05:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>